

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE MODERNIZAR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

- Indicación del Diputado señor Dittborn al numeral 14) del artículo 1°.
- Indicación del Diputado señor Dittborn al artículo 3°.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

- El numeral 14) del artículo 1°.
- Los numerales 1) al 12) del artículo 3°.
- El artículo 5°.
- El artículo 6°.
- El artículo sexto transitorio.

4.- Indicaciones declaradas inadmisibles

- Indicación del Diputado señor Dittborn que incorpora un numeral 1) nuevo en el artículo 1°.

5.- Se designó Diputado Informante al señor LORENZINI, don PABLO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Alberto Van Klaveren, Ministro (S) de Relaciones Exteriores; Ángel Flisfisch, Director de Planificación; Gonzalo Arenas,

Director General Administrativo; Claudio Troncoso, Director de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la señora María Adriana Vargas, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, los señores Alejandro Moya, Director Administrativo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; Patricio Balmaceda, Asesor del Gabinete de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; Mariano Fontecilla, Embajador; Enrique Paris, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos y la señora Macarena Lobos, Abogada de la Dirección de Presupuestos.

Concurrieron, asimismo, los señores Raúl Elgueta, Director de la Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores; Raúl Vilches, Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores; José Sepúlveda, Presidente de la Asociación de Servicios Menores del Ministerio de Relaciones Exteriores; Washington Pizarro, Director de la Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores; Enrique Melkonian, Presidente de la Asociación de Diplomáticos de Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Raúl Sanhueza, Director de la Asociación de Diplomáticos de Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores y las señoras Vilma Rivas, Directora de la Asociación de Funcionarios de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores; Marisol Cabello, Presidenta de la Asociación de Profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Carmen Gloria Duhart, Directora de la Asociación de Profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Jeannette Rojo, Presidenta de la Asociación de Secretarías de la Cancillería.

El propósito de la iniciativa consiste en modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores tanto en lo relativo a su estructura orgánica como en materias de personal.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 15 de septiembre de 2008, señala el costo de la iniciativa conforme al siguiente desglose:

En el artículo primero numeral 8), se ha estimado un número de 12 cónyuges beneficiarios, con un costo anual de US \$ 37 miles.

En el artículo primero numeral 10), el mayor gasto fiscal al asumir todos los gastos de consumos y mantención de propiedades fiscales o arrendadas por el fisco para fines habitacionales en 69 embajadas y 20 consulados, es de US \$ 278.000.

En el artículo primero numeral 11), por la creación de cargos de embajadores en la planta B, en moneda nacional, así como la creación de cargos profesionales, administrativos y auxiliares en la Planta A en moneda extranjera, tiene un mayor costo fiscal de \$ 225.155 miles y US \$ 1.164 miles.

En el artículo primero numeral 12), se ha estimado un número de 22 beneficiarios con un costo por una sola vez de \$ 217.400 miles.

La creación de la Subsecretaría de Comercio Exterior, establecida en el artículo quinto, tiene un mayor gasto de \$ 482.969 miles, de los cuales la suma de \$ 56.000 miles corresponden a gastos por una sola vez y \$ 426.969 miles a gastos permanentes.

La creación de un cargo en el artículo sexto tiene un costo anual de \$ 32.006 miles.

El incremento de 10 agregados comerciales establecido en el numeral 5) del artículo séptimo tiene un mayor costo de US \$ 1.700 miles.

La asignación mensual especial del artículo segundo transitorio, para un máximo de 44 funcionarios que integran el Escalafón de Complemento, tiene un costo mensual de \$ 22.000 miles y un total de \$ 791.975 miles en los 36 meses de su aplicación.

La bonificación especial del artículo tercero transitorio, aplicable al mismo número de funcionarios al final del mes 36, es de \$ 1.012.416 miles, pagados por una sola vez.

En resumen, el mayor gasto fiscal del proyecto es de **\$ 2.761.921 miles y US \$ 3.179 miles**. De dicho monto, la suma de \$ 2.077.791 miles son gastos que se aplican por una sola vez o en un período acotado de tiempo, en tanto los montos de \$ 684.130 miles y US \$ 3.179 miles tienen un carácter anual y permanente.

El gasto para el presente año corresponderá a la parte proporcional de los gastos anuales y permanentes señalados en el párrafo anterior, más los gastos de inversión necesarios para instalar la Subsecretaría de Comercio Exterior.

El mayor gasto para el presente año, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que en la respectiva ley de presupuestos se aprueben.

En el **debate de la Comisión** el señor Alberto Van Klaveren hizo presente que el proyecto tiene por objeto modernizar la Cancillería a través de una serie de modificaciones legales, lo que representa una prioridad para el Ejecutivo.

Mencionó que el proyecto de modernización en informe representa un primer esfuerzo en tal sentido, puesto que se ha optado por una reforma gradual del Ministerio debido a las urgencias de los temas que deben ser resueltos por la Cancillería. La opción de una modernización integral, agregó, requeriría un esfuerzo que podría afectar el cumplimiento de objetivos muy urgentes de política exterior.

Señaló que las materias que aborda esta modernización son las relativas a:

I. Cambios estructurales de organización y modernización de la gestión

1. Creación de una Subsecretaría de Comercio Exterior, que pueda responder de mejor manera a los desafíos que se plantean en la inserción económica internacional del país. Esta Subsecretaría tendría a su cargo las negociaciones internacionales y la implementación de los tratados y acuerdos comerciales.

2. Reformulación de las competencias de las Direcciones del Ministerio, concediendo a los Subsecretarios, en su calidad de jefes superiores del servicio, la facultad para dictar resoluciones fundadas que permitan fijar y modificar la organización interna de las unidades dependientes de cada subsecretaría.

3. Permitir que en las actuaciones en el exterior los Subsecretarios puedan tener rango de Viceministro y el Director General de Política Exterior de Subsecretario, para nivelar los cargos con la práctica internacional.

4. Establecer Delegados Ministeriales en regiones, para coordinar las actividades internacionales, las que deberán ser ejercidas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Modificación del Consejo de la Agencia de Cooperación Económica, a fin de otorgar una mayor participación de los altos cuadros de la Cancillería, sin perjuicio de la participación de los representantes del Ministerio de Hacienda, de Planificación y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

II. Fortalecimiento y dinamismo de la carrera diplomática

1. Introducir criterios meritocráticos mayores en la estructuración de la carrera diplomática, permitiendo que el ascenso de Primer Secretario a Consejero se haga mediante un concurso de antecedentes supervisado por la Dirección Nacional de Servicio Civil y estableciendo un examen de evaluación laboral para aquellos funcionarios que cumplan 10 años de permanencia en el grado de Consejero o Cónsul de 1° Clase. Se incluye una disposición transitoria que establece que esta norma entra en vigencia 2 años después de la entrada en vigor del proyecto.

2. Introducir mayor movilidad en el Escalafón del Servicio Exterior, creando un Escalafón de Complemento de carácter transitorio al cual puedan optar hasta un máximo de 44 funcionarios de carrera de la Planta del Servicio Exterior, con la intención que estos funcionarios que se acojan a un plan de retiro especial puedan liberar vacantes que puedan ser ocupadas por funcionarios de menor rango en el Servicio. Además, se otorga al Ministro de Relaciones Exteriores la atribución de declarar vacante los cargos de carrera servidos por funcionarios de la Planta del Servicio Exterior desde que hayan cumplido 70 años de edad y siempre que reúnan los requisitos para acogerse a jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional. Asimismo, se incrementa el número de vacantes (12) de personal de la Planta SAG de la

Cancillería para ser destinado a cumplir funciones técnicas en el exterior y se amplía en 6 cargos la Planta de Embajadores en Chile.

III. Cambios menores en la modernización de la gestión

1. Permitir que la acreditación del pago de los derechos consulares fijados en el Arancel Consular de Chile se efectúe mediante un depósito directo en una institución financiera, reemplazando el actual sistema de la aposición de estampillas.

2. Otorgar la facultad de transigir en el extranjero al Ministerio de Relaciones Exteriores en juicios contra el Estado de Chile o sus agentes diplomáticos o funcionarios consulares, previa autorización del Consejo de Defensa del Estado.

3. Externalizar un sistema de traducciones, creándose un Registro de Traductores a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores para el caso de las traducciones que deban efectuarse o presentarse ante órganos de la Administración del Estado.

4. Realizar una redenominación de grados, permitiendo cambiar el nombre a cada categoría exterior, manteniendo las mismas 7 categorías que existen en la actualidad.

El señor Raúl Elgueta, en representación de la Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la cual es su Director, de la Asociación de Secretarías de la Cancillería y de la Asociación de Servicios Menores del Ministerio manifestó su desacuerdo tanto con el contenido del proyecto como con la forma en que la iniciativa surgió, sin consulta ni participación alguna de las Asociaciones de Funcionarios de la Cancillería.

El señor Enrique Melkonian señaló que los grandes impulsores de la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores han sido sus funcionarios, por intermedio de la ADICA, desde los años 90, debido a la necesidad que el país cuente con una Cancillería que se adecue al modelo de desarrollo impulsado por Chile, donde 2/3 del producto interno bruto se genera por el comercio internacional y por otro tipo de actividades externas. Añadió que no hay por parte de los funcionarios de la Cancillería resistencia al cambio.

Sin embargo hizo presente que el proyecto no recoge los problemas reales de los funcionarios, por lo que debería ser reconsiderado en profundidad.

La señora Marisol Cabello manifestó que las asociaciones de funcionarios no fueron consideradas en la elaboración del proyecto sobre modernización de la Cancillería, a pesar que desde julio del año pasado se solicitó al Ministro del ramo participar, lo que fue reiterado en diversas oportunidades. Agregó que sólo fueron recibidos un día antes de la presentación del proyecto en la Cámara de Diputados donde se les solicitó remitir las indicaciones que recogieran sus propuestas sobre el proyecto.

Añadió que los profesionales de la Cancillería requieren una remuneración acorde al arduo trabajo que

desarrollan, por lo que plantearon crear una asignación de dedicación exclusiva, lo que no fue acogido por el Ejecutivo.

Finalmente, sostuvo que el proyecto no contiene una real modernización de la Cancillería y no recoge los planteamientos formulados por las distintas asociaciones de funcionarios del Ministerio.

La señora Vilma Rivas sostuvo que los funcionarios de la DIRECON ven con preocupación que este proyecto de ley no incorpora elementos esenciales que ayuden a optimizar y profesionalizar la gestión que actualmente se realiza en el ámbito de las relaciones económicas internacionales, que permita aprovechar las oportunidades que Chile ha construido en el contexto internacional.

Afirmó que cualquier iniciativa que avance hacia la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores debe abordar aspectos asociados a la modernización y profesionalización de su gestión. En este sentido, los funcionarios de la DIRECON sostienen que las modificaciones principales introducidas en el proyecto de ley no llegan en absoluto a la estructura funcionaria de esa Dirección, puesto que la "profesionalización", "concursabilidad" y "estímulos al retiro" de que habla el proyecto, deja fuera a más del 75% de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se asocian sólo a la carrera diplomática.

Agregó que el proyecto constituye un retroceso de la política comercial chilena, debido a que el cambio más significativo que introduce relativo a la "modernización de la gestión de política comercial chilena" es la creación de una Subsecretaría de Comercio Exterior en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otro lado, mencionó que llama profundamente la atención que el proyecto de ley no contemple medidas asociadas al aseguramiento de la profesionalización de la DIRECON, concursabilidad de sus cargos directivos, más aún cuando se le asigna un rol inminentemente técnico a cumplir.

Finalmente, sostuvo que los cambios que introduce el proyecto de ley no sólo son insuficientes, sino que además no contribuyen a avanzar hacia la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por el contrario, es una nueva estructura que sólo burocratiza la aplicación de políticas económicas internacionales y entorpece la elaboración de un futuro proyecto que realmente de cuenta de las necesidades y desafíos que debe enfrentar el país en este ámbito.

El señor Claudio Troncoso se hizo cargo de las observaciones precedentes manifestando que la discrepancia que se ha producido con las asociaciones de funcionarios deriva del concepto de participación. Sostuvo que las asociaciones fueron escuchadas en el proceso de elaboración del proyecto, donde se les informó sobre los lineamientos generales del proceso de modernización que el Ejecutivo quería impulsar en la Cancillería, y donde ellos pudieron plantear sus aspiraciones. Sin embargo, sus expectativas eran participar en la redacción del articulado.

Añadió que prueba de que hubo un proceso de diálogo con las asociaciones es la disposición que amplía en 12 cargos la planta de secretaría y administración general de los escalafones directivo, profesional y técnico que cumplen funciones en el exterior, lo que fue planteado por la AEMRE y recogido por el Ejecutivo.

Argumentó que los planteamientos que han manifestado los representantes de las asociaciones en la Comisión no dan cuenta de temas específicos que perjudiquen concretamente la carrera funcionaria, y que impliquen un retroceso en sus derechos, sino que dicen relación con la falta de participación en el proceso de elaboración del proyecto y con que éste no cumple todas sus expectativas.

Respecto del tema remuneracional planteado por la señora Cabello, explicó que en el Ministerio de Relaciones Exteriores hay dos plantas: la del Servicio Exterior, que tiene una estructura de remuneraciones en dólares cuando los funcionarios están fuera del país y otra asimilable a los funcionarios públicos cuando están en Chile y una planta de profesionales, técnicos y administrativos, cuyas remuneraciones son similares al resto de los funcionarios públicos. Es efectivo que la solicitud de las asociaciones de aumentar significativamente sus remuneraciones no fue recogido por el Ejecutivo, señaló.

El señor Gonzalo Arenas puntualizó que se realizaron más de 75 reuniones de trabajo con los representantes de las diferentes asociaciones de funcionarios.

Consultado por el Diputado señor Delmastro acerca del número de funcionarios de planta, a contrata y a honorarios del Ministerio precisó que en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores hay 1.063 funcionarios -445 de planta y 618 a contrata-, de los cuales 500 son de la planta de Servicio Exterior y 500 de la planta de profesionales y técnicos. Además, hay 118 funcionarios a honorarios, 25 con carácter permanente y el resto profesionales asociados a un proyecto específico.

En la Dirección General de Relaciones Económicas el total de funcionarios es de 451, de los cuales 113 son de planta y 338 a contrata. Además, hay 125 profesionales a honorarios que prestan servicios permanentes.

En la Dirección Nacional de Fronteras y Límites, la planta es de 55 personas, más 16 profesionales a honorarios que cumplen funciones estratégicas.

La Agencia de Cooperación Internacional tiene una dotación de 72 funcionarios, de los cuales 59 son de planta y 13 a contrata, más 48 profesionales a honorarios.

El Instituto Antártico Chileno tiene 44 funcionarios, 35 de planta y 9 a contrata y 48 funcionarios a honorarios vinculados a proyectos de investigación.

En total el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene 1.685 funcionarios entre planta y contrata.

En cuanto al tema de las remuneraciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Julio Valladares indicó que en la Cancillería hay personal perteneciente al Servicio Diplomático y personal regulado por el Estatuto Administrativo, los que han tenido los mismos beneficios y asignaciones del resto de los funcionarios públicos, es decir, la asignación de modernización y, adicionalmente, en el año 2005 se aprobó la ley N° 19.999 que creó una asignación de desempeño sólo para los funcionarios de la Cancillería, lo que no tiene el resto de los funcionarios de la Administración, por lo que la situación remuneracional es mejor que la del resto de los funcionarios públicos.

Consultado por el Diputado señor Tuma acerca de la facultad que se entrega al Ministro de Relaciones Exteriores para declarar vacantes los cargos de carrera servidos por funcionarios desde que hayan cumplido 70 años de edad, el señor Claudio Troncoso explicó que hay precedentes en tal sentido en el Servicio Nacional de Aduanas y en educación, y que su objetivo principal es permitir la movilidad de los funcionarios del Servicio Exterior, permitiendo el ascenso de los funcionarios diplomáticos más jóvenes. Los funcionarios tendrán derecho a un bono equivalente a 8 meses de la última remuneración imponible.

Además, el proyecto propone la creación de un escalafón de complemento hasta el año 2012, de 44 cargos, al que podrán ser traspasados los funcionarios entre los 62 y 65 años, los que al término de 3 años percibirán una bonificación equivalente a 1.118 unidades de fomento. Esta medida también permitirá incrementar la movilidad en el Escalafón de Servicio Exterior.

El Diputado señor Montes manifestó su rechazo a la disposición que faculta al Ministro para declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios que cumplan 70 años, puesto que hoy una persona de esa edad es perfectamente capaz de desarrollar un trabajo, afirmó. Propuso, sin embargo, otorgar esta facultad en forma transitoria, por un periodo de cinco años, para cumplir con el objetivo de dar movilidad a la carrera diplomática.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos primero, numerales 8), 10), 11), 12); quinto, sexto; séptimo, numeral 5); y de los artículos segundo y tercero transitorios. Por su parte, la Comisión de Hacienda incorporó a su conocimiento los numerales 1) nuevo, y 14) del artículo 1°; 3°; 7° numeral 5) y del artículo segundo transitorio nuevo, por ser objeto de indicaciones y sexto transitorio, en conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1º del proyecto, se introducen en el decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto de su Personal, diversas modificaciones:

El Diputado señor Dittborn presentó la siguiente indicación al artículo 1º para incorporar un numeral 1) nuevo: - para suprimir el artículo 5º del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto del Personal de la Cancillería.

El autor de la indicación explicó que ésta tiene por objeto suprimir el concepto de las agregadurías en todas las embajadas de Chile, porque en su opinión los agregados, sean comerciales, militares, científicos, laborales, culturales, son cargos que se emplean para premiar a personas vinculadas a la coalición gobernante. Añadió que un proyecto de modernización de la Cancillería debería considerar la profesionalización de la mayor cantidad de cargos.

El señor Gonzalo Arenas precisó que el número de agregados es de 33 más 15 agregados comerciales que son funcionarios de planta de la DIRECON.

Luego de debatirse el alcance de la indicación fue declarada **inadmisible** por el Presidente de la Comisión por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad al artículo 65 inciso cuarto número 2º de la Constitución Política.

En el numeral 8), se agrega al artículo 37º el inciso cuarto siguiente:

“Será causante de asignación familiar el cónyuge de la funcionaria de la Planta “A” del Servicio Exterior, Presupuesto en moneda extranjera, en el caso que ella se desempeñe en un país en que el referido cónyuge no trabaje.”.

El señor Claudio Troncoso señaló que esta disposición tiene por objeto reconocer a las mujeres diplomáticas que se desempeñan en el extranjero el derecho a percibir asignación familiar por el cónyuge que no trabaje en el país de destinación. Agregó que hoy existe una situación de discriminación en contra de las mujeres que se desempeñan en el Servicio Exterior lo que el proyecto busca terminar. La asignación familiar es de 50 dólares mensuales por carga.

Puesto en votación el numeral 8) del artículo 1º, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes.

En el numeral 10), se sustituye el artículo 52º por el siguiente:

“Artículo 52º.- Los Jefes de Misión Diplomática que ocupen en el extranjero una casa habitación de propiedad fiscal o arrendada por el Fisco, pagarán una renta equivalente al 15 % de

sus haberes totales brutos en moneda extranjera, exceptuada la asignación familiar y el incremento del artículo 2º del decreto ley N° 3.501, de 1980, que se les descontará mensualmente y que incrementará el Presupuesto de Ingresos de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con todo, los gastos por concepto de consumos básicos de agua potable, energía eléctrica, gas, calefacción, que se originen en las residencias fiscales o arrendadas por el Fisco, como asimismo por la mantención y reparación de las primeras, serán asumidas por el Servicio. Tratándose de residencias arrendadas por el Fisco, sólo podrá imputarse al Ministerio la mantención de las mismas.

Los demás funcionarios del Servicio Exterior que ocupen en el extranjero una casa habitación de propiedad fiscal o arrendada por el Fisco, pagarán una renta equivalente al 10% de su sueldo base en moneda extranjera, que se les descontará mensualmente y que se destinará a rentas generales de la Nación.”.

El señor Gonzalo Arenas explicó que este artículo tiene por objeto permitir una mayor disponibilidad de recursos para mantener en buenas condiciones las propiedades fiscales que el Estado tiene en el exterior, incrementando el canon por concepto de arriendo del 10 al 15% de los haberes totales brutos del funcionario y estableciendo que los gastos por concepto de consumos básicos y por la mantención del inmueble serán de cargo del Fisco.

Sometido a votación el numeral 10) del artículo 1º, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

En el numeral 11), se introducen en el artículo 88º las modificaciones siguientes:

a) En la Planta del Servicio Exterior, letra B, presupuesto en moneda nacional, elévase el número de cargos de Embajadores Primera Categoría Exterior grado 3 EUR, de “16” a “22” y el total de dicha Planta de “146” a “156”;

b) En la Planta de Secretaría y Administración General, de los Escalafones Directivo, Profesional y Técnico, A, presupuesto en moneda extranjera, elévase el número de cargos asimilados a Tercera Categoría Exterior de “3” a “4”, y los asimilados a Cuarta Categoría Exterior de “6” a “8” y el total de esos cargos de “11” a “14”;

c) En el Escalafón de Administrativos asimilados a Sexta Categoría Exterior elévase, el número de cargos de “15” a “22”, y el total de esos cargos de “15” a “22”; y

d) En el Escalafón de Auxiliares asimilados a 80% de la Sexta Categoría Exterior, elévase el número de cargos de “8” a “10” y el total de esos cargos de “8” a “10”.

El señor Troncoso mencionó que este numeral tiene dos objetivos: 1) aumentar el número de embajadores en moneda nacional de 16 a 22, y 2) incrementar en 12 el número de funcionarios de la planta administrativa que prestan servicios en el exterior.

Puesto en votación el numeral 11) del artículo 1°, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

En el numeral 12), se agrega el artículo 88° bis siguiente:

“Artículo 88° bis.- El Ministro de Relaciones Exteriores declarará vacantes los cargos de carrera servidos por funcionarios de la Planta de Personal del Servicio Exterior desde que hayan cumplido 70 años de edad, siempre que reúnan los requisitos para acogerse a jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional. No obstante, dicho Ministro podrá ejercer esta atribución respecto de los funcionarios mayores de 65 años de edad y menores de 70 años, para lo cual requerirá del consentimiento del funcionario.

El personal a quien se le haya declarado vacante el cargo, tendrá derecho a una bonificación especial equivalente a ocho meses de la última remuneración imponible inherente al cargo que tenían asignado en la Planta de Personal del Servicio Exterior, presupuesto en moneda nacional.

Para estos efectos, la remuneración imponible de cada funcionario, tendrá un límite máximo de 60 unidades de fomento.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será compatible con cualquier otro beneficio homologable que se origine en una causal de similar otorgamiento, quedando sujeta a las condiciones que se establezcan para dicho otro beneficio. Se devengará y pagará en una sola cuota, a contar del mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que la conceda.

Los funcionarios que perciban la bonificación especial que trata este artículo, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos de la Administración del Estado durante los cinco años siguientes al cese de sus funciones, a menos que devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, expresados en unidades de fomento más el interés corriente para operaciones reajustables.”.

El Diputado señor Montes formuló la siguiente indicación: para suprimir el numeral 12) del artículo 1° pasando el artículo 88 bis que dicho numeral propone a ser una norma transitoria con la siguiente modificación a su inciso primero: “Facúltase al Ministro de Relaciones Exteriores por 5 años desde la publicación de esta ley para declarar vacantes los cargos de carrera servidos por funcionarios de la Planta de Personal del Servicio Exterior desde que hayan cumplido 70 años

de edad, siempre que reúnan los requisitos para acogerse a jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional. No obstante, en estos 5 años, dicho Ministro podrá ejercer esta atribución respecto de los funcionarios mayores de 65 años de edad y menores de 70 años, para lo cual requerirá del consentimiento del funcionario”.

El Diputado señor Montes sostuvo que su proposición tiene por objeto otorgar al Ministro de Relaciones Exteriores la facultad para declarar vacante los cargos por un período transitorio, de manera de poder cumplir el objetivo de reordenar y dar movilidad a los funcionarios que forman parte del Servicio Exterior de la Cancillería.

El Ejecutivo formuló tres indicaciones con fecha 4 de mayo de 2009 que recogen el planteamiento del Diputado señor Montes: la primera, para suprimir el numeral 12 del artículo 1°; la segunda, para agregar un artículo segundo transitorio, y la tercera, para introducir modificaciones al artículo segundo transitorio que pasa a ser tercero transitorio, las cuales se consignan en el lugar que corresponde de este informe.

Puesta en votación la indicación precedente fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes.

Por el numeral 14) del artículo 1°, se agrega el artículo 103° siguiente:

“Artículo 103°.- El Ministro de Relaciones Exteriores designará Delegados Ministeriales en las Regiones del país con el objeto de coordinar las actividades de carácter internacional que tienen incidencia en ellas, sin perjuicio de la competencia de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio Exterior en la materia. Estas labores serán ejercidas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.”.

El Diputado señor Dittborn presentó la siguiente indicación: para eliminar el nuevo artículo 103 del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, introducido por el numeral 14) del artículo 1° del proyecto.

El autor de la indicación señaló que su objetivo es eliminar la facultad que el proyecto otorga al Ministro de Relaciones Exteriores para designar delegados ministeriales en cada una de las regiones con el objeto de coordinar las actividades de carácter internacional, porque en la actualidad existen en las regiones personas ligadas a los temas internacionales que se vinculan normalmente con los intendentes, con los gobernadores o con los alcaldes. Esas personas no tienen la obligación de tener una relación permanente con el Ministerio, sino que trabajan en forma autónoma respecto de la Cancillería.

Agregó que esta desvinculación se soluciona estableciendo en la ley un mecanismo de coordinación entre estos funcionarios y el Ministerio, y no creando nuevos cargos que aumentarían la burocracia estatal.

El Diputado señor Robles afirmó que la solución es crear el cargo de Secretario Regional Ministerial de Relaciones Exteriores en todas las regiones.

*Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 2 votos a favor y 6 votos en contra. Sometido a votación el artículo 1° numeral 14) del proyecto se aprobó por 7 votos a favor y un voto en contra.*

En el artículo 3°, se introducen en el decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija su Estatuto Orgánico, las modificaciones siguientes:

Por el numeral 1), se sustituye en su artículo 2°, la letra c) por la siguiente: “c) Los Subsecretarios y sus Gabinetes;”.

Por el numeral 2), se agrega en su artículo 3° el inciso segundo siguiente:

“En caso de ausencia o impedimento del Ministro, éste será subrogado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores y en caso de ausencia o impedimento de este último, por el Subsecretario de Comercio Exterior.”.

Por el numeral 3), se modifica la denominación de su párrafo 3°, por la siguiente:

“Del Subsecretario de Relaciones Exteriores y su Gabinete y del Subsecretario de Comercio Exterior y su Gabinete”.

Por el numeral 4), se introducen en su artículo 8° las modificaciones siguientes:

a) Sustitúyese en el inciso primero las expresiones “del Ministerio” por “de la Subsecretaría”.

b) Reemplázase en el inciso primero del número 1), a continuación de la expresión “función” el punto aparte (.) por una coma (,) y agrégase, a continuación, la frase “salvo respecto de las funciones y atribuciones que competen a la Subsecretaría de Comercio Exterior.”.

c) Agrégase el número 8 siguiente:

“8. Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos de la Subsecretaría, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados y dictar los actos administrativos que fueren necesarios para el ejercicio de estas atribuciones.”.

d) Agrégase el inciso final siguiente:

“En el desempeño de su cargo en el exterior tendrá el rango de Viceministro.”.

Por el numeral 5), se agrega a continuación del artículo 8°, el artículo 8° bis siguiente:

“Artículo 8° bis.- El Subsecretario de Comercio Exterior es el colaborador inmediato del Ministro de Relaciones Exteriores en materia de relaciones económicas internacionales y de comercio exterior y ejercerá la jefatura y coordinación de sus organismos dependientes.

Le corresponderán, en especial, las siguientes atribuciones y funciones:

1. Dirigir las relaciones económicas internacionales y de comercio exterior, conforme a las instrucciones que le imparta el Ministro de Relaciones Exteriores.

2. Proponer, estudiar y evaluar las políticas y planes relativos a la participación de Chile en las relaciones económicas internacionales y en el comercio exterior, incluida la coordinación general del Ministerio en estos asuntos.

3. Promover y proponer tratados y demás acuerdos internacionales en el ámbito del comercio exterior como en la esfera de las relaciones económicas internacionales, que no sean en este último caso competencia de otros organismos del Estado. El inicio de estas negociaciones deberá contar con la conformidad por escrito de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

4. Coordinar la participación de los organismos del Estado en todas las etapas de las negociaciones en el ámbito de las relaciones económicas internacionales y de comercio exterior y en la implementación y administración de los acuerdos suscritos.

5. Promover y facilitar el desarrollo de las exportaciones del país, en los ámbitos de su competencia.

6. Estudiar, en todos sus aspectos, la participación de Chile en el comercio internacional y efectuar seguimiento de las tendencias imperantes en el mismo, proponiendo las medidas que fueren pertinentes al Ministro de Relaciones Exteriores.

7. Cumplir las funciones que el Ministro le delegue y firmar por él la documentación que éste determine.

8. Formular proposiciones a los sectores público y privado para el óptimo aprovechamiento de los acuerdos internacionales y el fomento de los flujos de comercio e inversión.

9. Coordinar, orientar e instruir la acción de las Embajadas, Consulados y Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales en el ámbito de las relaciones económicas internacionales y de comercio exterior.

10. Representar al Ministerio de Relaciones Exteriores en los organismos y entidades que la ley determine, o en los cuales el Ministro le encomiende representarlo.

11. Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos de la Subsecretaría, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados y dictar los actos administrativos que fueren necesarios para el ejercicio de estas atribuciones.

12. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley.

El Subsecretario de Comercio Exterior será designado por el Presidente de la República y permanecerá en su cargo mientras cuente con su confianza.

El Subsecretario de Comercio Exterior será subrogado por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio Exterior.

En el desempeño de su cargo en el exterior tendrá el rango de Viceministro.”.

Por el numeral 6), se intercala en su artículo 9°, entre las palabras “Subsecretario” y “será”, la expresión “de Relaciones Exteriores”.

Por el numeral 7), se sustituyen en su artículo 10° las palabras “del Gabinete” por “de los Gabinetes”.

Por el numeral 8), se agrega a continuación de su artículo 10, el artículo 10° bis siguiente:

“Artículo 10° bis.- El Gabinete del Subsecretario de Relaciones Exteriores y el de Comercio Exterior serán una unidad de apoyo directa de éstos y estarán a cargo de un funcionario de su exclusiva confianza que será el Jefe de Gabinete.”.

Por el numeral 9), se reemplaza en su artículo 12°, el numeral 7) por el siguiente: “7) El Subsecretario de Comercio Exterior;”.

Por su numeral 10), se agrega en su artículo 14°, el siguiente numeral 12: “12) El Subsecretario de Comercio Exterior.”.

Por su numeral 11), se agrega en su párrafo 6°, a continuación de la palabra “Internacionales” la expresión “y Comercio Exterior”.

Por el numeral 12), se agrega en su artículo 16°, a continuación de la palabra “Internacionales” la expresión “y Comercio

Exterior” e intercálase entre la palabra “Subsecretario” y la coma (,) que le sigue, la expresión “de Comercio Exterior”.

El Diputado señor Dittborn presentó la siguiente indicación al artículo 3º: para suprimir los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12).

El autor de la indicación señaló que la DIRECON, que tiene una planta de más de 500 funcionarios, ha desarrollado satisfactoriamente las labores relacionadas con el comercio exterior, por lo que en vez de crear una nueva Subsecretaría el proyecto debería potenciar las funciones del Director General de Relaciones Comerciales, evitando crear un cargo y una planta de funcionarios que será servida por personas elegidas políticamente, lo que atenta contra el proceso de profesionalización de la Cancillería.

*Puesta en votación la indicación precedente fue **rechaza** por 2 votos a favor y 5 votos en contra. Sometidos a votación los numerales 1) al 12) del artículo 3º del proyecto, fueron aprobados por 5 votos a favor y un voto en contra.*

Por el artículo 5º, se fija para la Subsecretaría de Comercio Exterior la Planta de Personal siguiente:

Cargo	Grado EUS	Nº de cargos
Autoridades de Gobierno		
Subsecretario de Comercio Exterior Directivos	C	1
Cargos Exclusiva Confianza Jefe Gabinete del Subsecretario	4º	1
Profesionales		
Profesional Profesional	4º	3
	5º	3
Profesional	6º	3
Administrativos		
Administrativo	10º	2
TOTAL		13

Para el ingreso y promoción en las Plantas y cargos que se indican, serán exigibles los requisitos siguientes:

Planta Directivos: título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

Planta Profesionales: título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

Planta Administrativos: licencia de educación media o equivalente y contar con un curso de secretariado u otro afín, de a lo menos 300 horas de duración, debidamente acreditado.

El personal de la Subsecretaría de Comercio Exterior estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y al régimen de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1973, y su legislación complementaria. Asimismo, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 19.999.

Puesto en votación el artículo 5° del proyecto fue aprobado por 5 votos a favor y un voto en contra.

Por el artículo 6°, se incorpora en la Planta de Directivos de exclusiva confianza, contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 75, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Subdirector de Tratados y Asuntos Legislativos, grado 4 EUS y elévase el número total de cargos de la Planta de Directivos de “58” a “59”.

Sometido a votación el artículo 6° del proyecto se aprobó por 5 votos a favor y un voto en contra.

Por el artículo 7°, se modifica el decreto con fuerza de ley N° 105, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

En el numeral 5), se sustituye en su artículo 16° el número “32” por “42”.

Puesto en votación el numeral 5) del artículo 7° del proyecto se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes.

El Ejecutivo formuló una indicación para agregar el siguiente artículo segundo transitorio:

“Artículo segundo transitorio.- El Ministro de Relaciones Exteriores podrá, por un plazo de diez años, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, declarar vacantes los cargos de carrera servidos por funcionarios de la Planta de Personal del Servicio Exterior desde que hayan cumplido 70 años de edad, siempre que reúnan los requisitos para acogerse a jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional. No obstante, dicho Ministro podrá ejercer esta atribución respecto de los funcionarios mayores de 65 años de edad y menores de 70 años, para lo cual requerirá del consentimiento del funcionario.

El personal a quien se le haya declarado vacante el cargo, tendrá derecho a una bonificación especial equivalente a ocho meses de la última remuneración imponible inherente al cargo que tenían asignado en la Planta de Personal del Servicio Exterior, Presupuesto en Moneda Nacional.

Para estos efectos, la remuneración imponible de cada funcionario, tendrá un límite máximo de 60 Unidades de Fomento.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será compatible con cualquier otro beneficio homologable que se origine en una causal de similar otorgamiento, quedando sujeta a las condiciones que se establezcan para dicho otro beneficio. Se devengará y pagará en una sola cuota, a contar del mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que la conceda.

Los funcionarios que perciban la bonificación especial que trata este artículo, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos de la Administración del Estado durante los cinco años siguientes al cese de sus funciones, a menos que devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, expresados en unidades de fomento más el interés corriente para operaciones reajustables.”.

Puesta en votación la indicación precedente fue aprobada por unanimidad.

Por el artículo segundo transitorio, que pasa a ser tercero transitorio, se traspasa a partir de la entrada en vigencia del numeral 12) del artículo primero de la ley, a un escalafón de complemento, hasta un máximo de 44 funcionarios de carrera de la Planta de Personal del Servicio Exterior establecida en el artículo 88 del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que cumplan los requisitos que se señalan en los incisos siguientes.

Podrán optar a ser traspasados al Escalafón a que se refiere el inciso anterior, los funcionarios que, entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, tengan o cumplan 62 años de edad. Dichos funcionarios deberán ejercer esta opción en el plazo máximo de 30 días contados desde el cumplimiento de dicha edad.

Los funcionarios que, a la fecha de publicación de la ley, tengan entre 63 y 65 años de edad, podrán ejercer la opción en el plazo máximo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del numeral 12) artículo 1° de esta ley.

Si el funcionario no ejerce la opción dentro de los plazos señalados precedentemente, se entenderá que renuncia irrevocablemente a dicho traspaso.

El traspaso se efectuará en un cargo de igual grado al que el funcionario tenía asignado en la Planta de Personal del Servicio Exterior, presupuesto en moneda nacional.

El tiempo máximo de permanencia del personal en el escalafón de complemento será de 3 años contado desde la fecha de ingreso a este escalafón, salvo que se incurra en alguna de las causales legales de cesación de funciones que establece el marco jurídico vigente. Una vez cumplida la permanencia antes señalada, los cargos que ocupen los integrantes de este Escalafón se suprimirán de pleno derecho por el solo ministerio de la ley.

Con todo, los funcionarios que, a la fecha de publicación de esta ley, sean mayores de 65 años y tengan hasta 75 años

de edad, podrán optar por ingresar al escalafón de complemento hasta los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del numeral 12) del artículo 1º de esta ley, y una vez ejercida la opción, deberán permanecer sólo un año en dicho escalafón, sujetándose en lo restante a las reglas establecidas en los incisos precedentes.

El traspaso al escalafón de complemento se dispondrá por resolución del Subsecretario de Relaciones Exteriores, a solicitud del propio interesado. En esta resolución, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se indicará, para cada funcionario traspasado, la fecha de ingreso y extinción definitiva del cargo del escalafón conforme a lo establecido en los incisos anteriores de este artículo.

Los funcionarios traspasados al escalafón de complemento, en ningún caso, podrán volver a la Planta del Servicio Exterior, y no podrán ser destinados al exterior, ni ascendidos a un grado superior.

Durante su permanencia en el escalafón de complemento los funcionarios continuarán percibiendo el sueldo base, asignaciones, bonificaciones y demás remuneraciones o estipendios inherentes al cargo que tenían asignado en la Planta de Personal del Servicio Exterior, presupuesto en moneda nacional. Además, tendrán derecho a recibir una asignación mensual especial de carácter tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, la que no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Esta asignación será equivalente al 38,69% de la suma del sueldo base; de la asignación profesional o de la asignación del artículo 5º del decreto ley N° 2.964, de 1979; de la asignación del inciso tercero del artículo 36 del decreto ley N° 3.551, de 1980; y de la asignación del artículo 4º de la ley N° 18.717.

El traspaso al escalafón de complemento a que se refiere este artículo, no significará, en caso alguno, disminución de los cargos de la planta de personal del Servicio Exterior.

El Ejecutivo formuló una indicación para introducir las siguientes modificaciones en este artículo:

a) Sustitúyese en su inciso primero la frase “(,) a partir de la entrada en vigencia del numeral 12) del artículo primero de la presente ley (,)” por la siguiente: “(,) partir de la entrada en vigencia del artículo anterior (,)”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero la expresión “numeral 12) del artículo 1º de esta ley.” por la siguiente: “artículo anterior.”.

c) Sustitúyese en su inciso séptimo la expresión “numeral 12) del artículo 1º de esta ley (,)” por la siguiente: “artículo anterior (,)”.

Por el artículo tercero transitorio, que pasa a ser cuarto transitorio, se establece que los funcionarios que sean

traspasados al escalafón de complemento a que se refiere el artículo anterior, siempre que se encuentren afiliados al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, que coticen o hubieran cotizado en dicho sistema, según corresponda de conformidad al artículo 17 de dicho cuerpo legal, tendrán derecho, una vez que se cumpla la fecha de extinción del cargo de conformidad a lo establecido en los incisos sexto y séptimo del artículo anterior, a percibir, por una sola vez, una bonificación especial equivalente a 1118 unidades de fomento.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con la bonificación por retiro voluntario establecida en el título II de la ley N° 19.882, con el bono especial de retiro establecido en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212 y con la indemnización prevista en el artículo 154 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El beneficio señalado en el inciso anterior, se devengará y pagará en una sola cuota a contar del mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo concede.

Sólo podrán acceder a la bonificación especial a que se refiere este artículo, un máximo de 44 funcionarios.

Los funcionarios que perciban la bonificación especial que trata este artículo, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos de la Administración del Estado durante los cinco años siguientes al cese de sus funciones, a menos que devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, expresados en unidades de fomento más el interés corriente para operaciones reajustables.

Sometidos a votación los artículos segundo y tercero transitorios con las respectivas indicaciones se aprobaron por la unanimidad de los Diputados presentes.

Por el artículo sexto transitorio, se dispone que el mayor gasto que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con esos recursos.

Puesto en votación este artículo se aprobó por 5 votos a favor y un voto en contra.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 15, 28 y 29 de abril de 2009, con la asistencia de los Diputados señores Dittborn, don Julio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 14 de mayo de 2009.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión